TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°...731...

Asunción, 24 de noviembre de 2.015

A consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al **Memorándum Nº 764** de fecha 19 de noviembre de 2.015 remitido por la **Lic. Laura Rodríguez**, Directora de Contrataciones del MIC, por el que se solicita un dictamen jurídico con relación a la **Renovación** de los Contratos de Locación suscriptos por la Institución en el marco del proceso administrativo denominado **"LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES REGIONALES (ORMIC) DE GUAIRA Y DE ITAPUA AD REFERENDUM - ID 284.984"**, manifestamos cuanto sigue:

Que, en el año 2.015 a través del proceso administrativo denominado: **"LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES REGIONALES (ORMIC)"**, han sido suscripto los siguientes Contratos de Locación de Inmuebles:

- Contrato N° 02/2.015 entre el Sr. Raúl Hiram Gírala Diez y el Ministerio de Industria y Comercio. Sede ORMIC Villarrica.
- Contrato N° 01/2.015 entre la Sra. Gilda Berena Ayala, representada por la Sra. Nancy Ramona Cabrera y el Ministerio de Industria y Comercio. Sede ORMIC Encarnación.

Por Memorándum N° 486 de fecha 22 de setiembre 2.015, el Director General de Desarrollo Regional ha solicitado al Señor Viceministro de Industria la renovación de los Alquileres de las Oficinas Regionales de MIC instaladas en los Departamentos de: **Concepción, Caaguazú, Guaira, Cordillera e Itapuá.**

Que, obra en autos el Proyecto de Resolución elaborado por la Dirección de Contrataciones del MIC, en cuyo Art. 1° se propone: *Autorizar la renovación de los Contratos de Locación de Inmuebles determinados del Llamado a Locación de Inmuebles para Sedes Regionales (ORMIC) de Guairá y de Itapuá Ad Referéndum, firmado entre las partes según:*

Contrato N° 01/2.015 entre la Sra. Nancy Ramona Venialgo y el Ministerio de Industria y Comercio. Sede ORMIC Encarnación.

Contrato N° 02/2.015 entre el Sr. Raúl Hiram Gírala Diez y el Ministerio de Industria y Comercio. Sede ORMIC Villarrica.

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe del Departamento
de Cuestiones del Personal y Adquisiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Dirección General

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

7325

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Asimismo, el Art. 3° del citado Proyecto propone determinar el periodo de locación de inmuebles por un plazo de 12(doce) meses contados a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2.016.

En tal sentido, el Dictamen UOC N° 05/2.015 señala que: *"De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 47 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en la Resolución DNCP N° 458/12 y, considerando los costos de los trámites administrativos y plazos que conllevaría el inicio de un procedimiento para la adquisición y/o locación de inmuebles a favor del Ministerio de Industria y Comercio, la Dirección de Contrataciones de la Institución,* ***considera oportuna y recomienda la firma de la renovación de los contratos de locación para las oficinas de las ORMIC del Ministerio de Industria y Comercio[1],*** *bajo los mismos términos y condiciones que se encuentran en vigencia en los contratos de locación de Inmuebles firmado por las partes, como primera renovación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016".*

Que, el Art. 47 de la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas señala: RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presenta la Unidad Encargada de la Administración de los bienes y la Dirección Financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos****".*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 458/2.012 en su Art. 10° dice: *"La Adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas".*

Dicha disposición administrativa, expresa igualmente en su Art. 11°: *Los documentos que deberán remitirse para los casos de renovación de Contrato de locación son:*

a) Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP;
b) Dictamen Justificativo en los términos del inciso b) del Artículo 6° de la presente Resolución y el Art. 47 de la Ley N° 2.051/03;
c) Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la renovación del Contrato;
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
e) Copia Simple del contrato suscripto.

Asimismo, la Ley N° 5.386 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2.015" establece que: *"los organismos y entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades que no cuenten con disponibilidad presupuestaria para la realización inmediata de un proceso de contratación, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación ante los respectivos*

[1] Negritas son nuestras.

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. JUAN VICENTE BRACHER INSRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

organismos, podrán iniciar una contratación ad referéndum y deberán señalar esta condición en el Programa de Contrataciones Públicas (PAC) y establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de invitación, que la validez de la contratación, así como la suscripción del contrato u órdenes de compra, estará supeditada a la aprobación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contrataciones públicas".

A través del Memorándum N° 830 de fecha 12 de noviembre de 2015 la Dirección de Finanzas ha informado acerca de la constancia plurianual y ad referéndum correspondiente al Sub Grupo 250 para la renovación de la locación de inmuebles para Sedes Regionales (ORMIC) GUAIRÁ y de ITAPUA AD REFERENDUM.

Que, conforme al **Art. 1º** inciso **B** del **Decreto Nº 2.348/99** "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63, y se deroga el Decreto Nº 902/73", el Señor Ministro de Industria y Comercio *"...es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo".*

CONCLUSIÓN

Conforme a lo precedentemente expuesto, y teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo propuesto por la Dirección de Contrataciones el MIC se ajusta a los términos del Art. 47 de la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Asuntos Legales no opone reparos jurídicos a la solicitud de **RENOVACIÓN** de los Contratos: N° 01/2.015 - Sede Encarnación y N° 02/2.015 – Sede Villarrica a ser suscripta por la Institución y los propietarios de los citados inmuebles.

Es nuestro dictamen.

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales